

TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS POR EL DISTRITO CENTRAL DE TENNESSEE

AVISO DEL ACUERDO PROPUESTO

SI COMPRÓ O ARRENDÓ UN VEHÍCULO NISSAN ALTIMA DE UN MODELO DE LOS AÑOS 2017 A 2018 O UN NISSAN SENTRA, VERSA O VERSA NOTE DE LOS AÑOS 2018 A 2019, PUEDE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA RECIBIR BENEFICIOS DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA.

Debe leer este Aviso detenidamente porque sus derechos legales pueden verse afectados.

Un tribunal federal ha ordenado este Aviso. No es de un abogado y usted no está siendo demandado.

- El presente Acuerdo resuelve una demanda por la transmisión variable continua (“CVT”) de los vehículos Nissan Altima de un modelo de los años 2017 a 2018 y los Nissan Sentra, Versa, y Versa Note de un modelo de los años 2018 a 2019 (“Vehículos del Colectivo”).
- El Acuerdo ofrecerá (1) una ampliación de la Garantía Limitada de los Vehículos Nuevos pertinente a la transmisión de los Vehículos del Colectivo; (2) reembolso a los Miembros del Colectivo que pagaron por reparaciones o repuestos CVT que cualifican y que podrían haber estado cubiertos por la Ampliación de la Garantía; (3) un Vale para la compra o arrendamiento de un nuevo Nissan o Infiniti en un concesionario Nissan o Infiniti autorizado para los antiguos o actuales propietarios de los Vehículos del Colectivo que cumplan con los requisitos; y (4) un programa de resolución urgente mediante BBB si usted tiene reclamaciones futuras relacionadas con la transmisión.
- Sus derechos legales se ven afectados tanto si actúa como si no lo hace. ***Lea este Aviso detenidamente.***

Sus derechos y opciones

Usted puede	Resumen	Más información	Fecha límite
No hacer nada	Usted ha sido incluido en el Colectivo y, en el caso de que se apruebe el Acuerdo, recibirá automáticamente una ampliación de 24 meses o 24,000 millas (lo que suceda primero) de la garantía en la transmisión de su Vehículo del Colectivo; si cumple los requisitos, podrá recibir un Vale para la compra o arrendamiento de un nuevo vehículo Nissan o Infiniti para los antiguos o actuales propietarios de los Vehículos del Colectivo; y estaría cubierto por un programa de resolución urgente mediante BBB si tiene una reclamación futura relacionada con la transmisión.	Página 8	
Presentar una reclamación	No tiene que hacer nada para que se le incluya en el Colectivo del Acuerdo, pero para ser elegible para obtener un reembolso de reparaciones de la transmisión que cualifican, debe enviar un Formulario de Reclamación no más tarde de la fecha límite.	Página 5	Envíe su Formulario de Reclamación no más tarde del 15 de marzo de 2023*
Excluirse del Acuerdo	Solicite salirse del Acuerdo. No obtendrá beneficios del Acuerdo, pero se reservará el derecho de presentar su propia demanda contra Nissan.	Páginas 5-6	Envíe por correo su Solicitud de Exclusión con matasellos de no más tarde del 13 de febrero de 2023
Objetar	Puede permanecer como Miembro del Colectivo y decirle al Tribunal lo que no le agrada del Acuerdo. Seguirá obligado por el Acuerdo si el Tribunal lo aprueba. Cualquier Miembro del Colectivo que tenga intención de objetar al Acuerdo (una “Objeción”) debe presentar una objeción por escrito ante el Tribunal y enviar por correo una copia al Administrador del Acuerdo. Si desea que su propio abogado le represente, debe pagarlo usted mismo. Su abogado debe presentar un Aviso de comparecencia.	Páginas 6-7	Las objeciones o Aviso de Comparecencia se deben presentar ante el Tribunal no más tarde del 13 de febrero de 2023, con copias enviadas al Administrador del Acuerdo no más tarde del 13 de febrero de 2023

*Los Formularios de Reclamación deben enviarse al Administrador del Acuerdo no más tarde del 15 de marzo de 2023, o en el plazo de los 30 días de la reparación que cualifique de su vehículo, lo que sea posterior.

No se distribuirán beneficios del Acuerdo a menos que el Tribunal apruebe dicho Acuerdo y se convierta en definitivo.

Índice

Información básica	Página 3
1. ¿De qué trata esta demanda?	
2. ¿Por qué esta demanda es una demanda colectiva?	
3. ¿Por qué hay un Acuerdo?	
4. ¿Cuál es la Fecha de entrada en vigor de este Acuerdo?	
Quién está en el Acuerdo	Página 3
5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?	
Los beneficios del Acuerdo – Lo que usted obtiene	Página 4
6. ¿Cuáles son los posibles beneficios de este Acuerdo?	
7. ¿Qué ocurre si mi automóvil supera el millaje y el límite de tiempo de la Ampliación de la Garantía, pero he pagado reparaciones realizadas previamente?	
8. ¿Qué ocurre si no reparé mi automóvil, pero un concesionario Nissan lo diagnosticó y recomendó sustituir o reparar la transmisión?	
9. ¿Renuncio a algo a cambio de mi beneficio?	
10. ¿Qué ocurre si en el futuro tengo una reclamación relacionada con la transmisión o con la Ampliación de la Garantía?	
Cómo obtener un beneficio	Página 5
11. ¿Qué necesito hacer para obtener beneficios del presente Acuerdo?	
Sus derechos – Salirse del Acuerdo	Página 5
12. ¿Puedo salirme del Acuerdo?	
13. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?	
Sus derechos – Objetar al Acuerdo	Página 6
14. ¿Puedo decirle al Tribunal que no me agrada el Acuerdo?	
15. ¿Cómo puedo objetar al Acuerdo?	
16. ¿Cuál es la diferencia entre excluirse y objetar? ¿Puedo hacer ambas cosas?	
Sus derechos – Comparecer en la Audiencia	Página 7
17. ¿Puedo comparecer en la Audiencia de Equidad?	
Los abogados que le representan	Página 7
18. ¿Necesito contratar mi propio abogado?	
19. ¿Cuánto se les pagará a los Abogados del Colectivo?	
Aprobación Final del Acuerdo	Página 8
20. ¿Cuándo se convertirá el Acuerdo en definitivo?	
21. ¿Qué ocurre si el Acuerdo no se aprueba?	
Si no hace nada	Página 8
22. ¿Qué ocurre si no hago nada?	
Más información	Página 8
23. ¿Dónde puedo obtener más información?	

Información básica

1. ¿De qué trata esta demanda?

En esta demanda denominada *Minerva Martinez, et al. v. Nissan North America, Inc.*, Caso N.º 3:22-cv-00354, pendiente en el Tribunal de Distrito de Estados Unidos por el Distrito Central de Tennessee, División de Nashville, una serie de personas en nombre de ellas mismas y de todos los actuales y anteriores propietarios y arrendatarios de vehículos Nissan Altima de un modelo de los años 2017 a 2018, vehículos Nissan Sentra, Versa y Versa Note de un modelo de los años 2018 a 2019 (“Vehículos del Colectivo”), afirman que los Vehículos del Colectivo tienen una transmisión variable continua (“CVT”) defectuosa que puede provocar un mal rendimiento de la transmisión o avería. Los Demandantes presentaron reclamaciones contra Nissan North America, Inc. (“Nissan” o “NNA”) por incumplimiento de la garantía expresa, de la garantía implícita, omisión o encubrimiento fraudulento, enriquecimiento sin causa y la violación de varios estatutos estatales de protección al consumidor. También solicitaron daños y perjuicios por mandato judicial. Las personas que demandaron se denominan Demandantes. La empresa a la que demandaron, Nissan, se denomina Demandado.

Nissan ha negado y sigue negando todas las reclamaciones de los Demandantes relacionadas con el CVT de sus vehículos, niega todas las acusaciones de irregularidades, faltas, responsabilidades o daños de cualquier tipo de los Demandantes o el Colectivo del Acuerdo y que haya actuado de manera incorrecta o injusta de modo alguno, y considera que este litigio carece de fundamento.

2. ¿Por qué esta demanda es una demanda colectiva?

En una "demanda colectiva", una o más personas denominadas "Representantes del Colectivo" demandan en nombre de personas que supuestamente tienen reclamaciones parecidas. Todas estas personas conforman un "Colectivo" o son los "Miembros del Colectivo". El Tribunal ha decidido de manera preliminar que esta demanda puede constituir una demanda colectiva a efectos del Acuerdo. No obstante, la certificación final del Colectivo del Acuerdo dependerá de que el Tribunal conceda la aprobación final del Acuerdo. Esto quiere decir que, si el Acuerdo no recibe la aprobación final del Tribunal, los Miembros del Colectivo no obtendrán beneficios con arreglo al presente Acuerdo, y los Demandantes deberán volver al Tribunal para solicitar la certificación de un colectivo y demostrar sus alegaciones mediante juicio.

3. ¿Por qué hay un Acuerdo?

Los Demandantes consideran que su caso tiene fundamento, pero han aceptado este Acuerdo porque, si se aprueba, proporciona beneficios al Colectivo al tiempo que evita los riesgos asociados con litigios y juicios adicionales.

Nissan considera que la demanda no tiene fundamento, pero está dispuesta a celebrar este Acuerdo como muestra adicional de su compromiso con sus clientes, para ofrecer una mayor tranquilidad a sus clientes y para evitar nuevos litigios que podrían ser prolongados, complicados y costosos.

El Tribunal no ha decidido quién está o no en lo correcto en esta demanda. Este Acuerdo propuesto no es, ni debe considerarse, una prueba de la admisión o concesión de Nissan de alguna falta, irregularidad o responsabilidad, ni una concesión por parte de los Demandantes de que su demanda no tenía fundamento.

4. ¿Cuál es la Fecha de entrada en vigor de este Acuerdo?

La Fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo es aquella en la que este se convierte en definitivo, que es sesenta y un (61) días después de la fecha en la que se dicta la Sentencia y Orden final de esta Demanda, a menos que se produzca una apelación. Si hay una apelación, la Fecha de entrada en vigor será aquella en la que (a) se hayan desestimado todas esas apelaciones; o (b) un Tribunal de Apelaciones adecuado haya emitido una sentencia definitiva confirmando la Sentencia y Orden final del Tribunal, que (i) ya no estará sujeta a ninguna otra apelación, o (ii) la haya ratificado el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, lo que suceda antes.

Para obtener más información sobre la aprobación final del Acuerdo, consulte las Preguntas 20 y 21.

Quién está en el Acuerdo

5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?

Usted es un Miembro del Colectivo y forma parte del Acuerdo si ha comprado o arrendado en los Estados Unidos o sus territorios, incluido Puerto Rico, un vehículo Nissan Altima de un modelo de los años 2017 a 2018 o un vehículo Nissan Sentra, Versa, o Versa Note de un modelo de los años 2018 a 2019 equipado con CVT.

Se excluyen del Colectivo del Acuerdo: (1) NNA, cualquier entidad o división en la que NNA posea participaciones de control, sus representantes legales, funcionarios, directores, cesionarios y sucesores; (2) cualquier juez al que se le asigne este caso, los secretarios del juez, cualquier miembro de la familia inmediata del juez y cualquier juez del Tribunal de Apelaciones del Sexto Circuito; y (3) compradores y arrendatarios gubernamentales.

6. *¿Cuáles son los posibles beneficios de este Acuerdo?*

Si usted es un Miembro del Colectivo, podría recibir uno o más de los siguientes beneficios si se aprueba el Acuerdo:

- (1) **Ampliación de la garantía.** Nissan ampliará los términos de la Garantía Limitada de Vehículos Nuevos para el conjunto de la transmisión (incluyendo el cuerpo de válvula y el convertidor de par) y la Unidad de Control de la Transmisión Automática ("ATCU") en todos los Vehículos del Colectivo a veinticuatro (24) meses o veinticuatro mil (24,000) millas, lo que suceda primero (la "Ampliación de Garantía"). La Ampliación de la Garantía estará sujeta a los términos y condiciones de la Garantía Limitada del Vehículo Nuevo original aplicable al Vehículo del Colectivo.
- (2) **Reembolso por sustitución o reparación del conjunto de la transmisión o ATCU.** Nissan reembolsará a los Miembros del Colectivo por las piezas y mano de obra que realmente haya pagado el Miembro del Colectivo por las reparaciones que cualifican que impliquen la sustitución o reparación del conjunto de la transmisión o ATCU de su Vehículo del Colectivo si el trabajo se realizó después de que expirase la fecha de cobertura del mecanismo de transmisión bajo la Garantía Limitada de Vehículos Nuevos original, pero se produjera dentro de los límites de duración y el millaje de la Ampliación de la Garantía (o antes de los ochenta y cuatro (84) meses de servicio o se haya conducido durante ochenta y cuatro mil (84,000) millas, lo que suceda antes). Si la sustitución o reparación se realizó en un concesionario Nissan, se reembolsará el importe total que pagó el Miembro del Colectivo. Si la sustitución o reparación se realizó en un taller de reparación de vehículos que no es de Nissan, Nissan reembolsará hasta \$5,000 por dicha sustitución o reparación. En ambos casos, la sustitución o reparación se debe haber producido en o durante el millaje y el límite de duración de la Ampliación de la Garantía. Si pagó por reparaciones en más de una ocasión, puede recibir un reembolso por todas las reparaciones que cualifican sujetas a los límites mencionados anteriormente. Puede obtener más información consultando la Pregunta 8 que aparece a continuación.
- (3) **Vale para la compra o arrendamiento de un vehículo nuevo.** Los antiguos y actuales propietarios de Vehículos del Colectivo que tuvieran que efectuar dos (2) o más sustituciones o reparaciones en el conjunto de la transmisión (incluyendo el cuerpo de válvula y el convertidor de par) o ATCU durante su experiencia como propietarios (como lo reflejan los registros de garantía de NNA) cumplen los requisitos para recibir un Vale por la cantidad de \$1,000 para la compra o arrendamiento de un vehículo Nissan o Infiniti nuevo. Las reprogramaciones o actualizaciones de software anteriores no cuentan como reparación previa. La decisión de aplicar el Vale para la compra o arrendamiento de un vehículo Nissan o Infiniti nuevo debe llevarse a cabo dentro de los nueve (9) meses posteriores a la Fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. El Vale no es transferible. Los Miembros del Colectivo que cumplan los requisitos para recibir un Vale, pero también para el reembolso de una reparación que cualifica, deben elegir si desean recibir el Vale o el reembolso, no pueden recibir ambos.

7. *¿Qué ocurre si mi automóvil supera el millaje y el límite de tiempo de la Ampliación de la Garantía, pero he pagado reparaciones realizadas previamente?*

Incluso si su Vehículo del Colectivo ahora está fuera de los límites del millaje y tiempo de la Ampliación de la Garantía, aún puede presentar una reclamación para obtener un reembolso, pero solo si previamente pagó de su bolsillo piezas y mano de obra para el reemplazo o reparación del conjunto de transmisión (incluyendo el cuerpo de la válvula y el convertidor de par) o ATCU por un concesionario Nissan u otra instalación de reparación de automóviles que no fuera de Nissan mientras su vehículo estaba dentro del millaje y el tiempo límite de la Ampliación de la Garantía (o antes de las 84,000 millas u 84 meses de servicio, lo que ocurra antes). Consulte la pregunta 11 para obtener información sobre cómo presentar una reclamación.

8. *¿Qué ocurre si no reparé mi automóvil, pero un concesionario Nissan lo diagnosticó y recomendó sustituir o reparar la transmisión?*

Si un concesionario Nissan hizo previamente un diagnóstico y recomendó la sustitución o reparación del conjunto de la transmisión o ATCU *antes* de que el Vehículo del Colectivo estuviera en servicio durante ochenta y cuatro (84) meses o se hubiera conducido durante ochenta y cuatro mil (84,000) millas, pero usted no realizó la reparación, y usted paga para que se efectúe esa sustitución o reparación **antes de que el vehículo se haya conducido 90,000 millas** y no más tarde del 15 de marzo de 2023, entonces, si presenta una reclamación válida, cumpliría los requisitos para el reembolso de los gastos de reparación o sustitución de la transmisión, sujeto a un límite de \$5,000 si el trabajo se llevó a cabo en un taller de reparación de vehículos que no fuera de Nissan. Las reparaciones efectuadas después de 90,000 millas o del 15 de marzo de 2023, lo que suceda antes, no cumplirán los requisitos para el reembolso.

9. *¿Renuncio a algo a cambio de mi beneficio?*

A menos que se salga del Acuerdo (lo cual se denomina "excluirse" u "optar por no participar"), usted forma parte del Colectivo del Acuerdo. Al permanecer como parte del Colectivo del Acuerdo, se le aplicarán las órdenes judiciales y usted le concederá a Nissan, a las empresas relacionadas con Nissan y al concesionario de ventas o arrendamiento una "exención". Esta exención quiere decir que no puede demandar ni formar parte de ninguna otra demanda contra el Demandado, sus empresas relacionadas o el distribuidor de venta o arrendamiento que se base o se relacione de alguna forma con el diseño de la transmisión, la fabricación, el desempeño o la

reparación del CVT de los Vehículos del Colectivo. Las reclamaciones específicas y las partes que exonerará se describen detenidamente en los Párrafos 33 al 34 del Acuerdo de Resolución, disponible en www.AltimaSentraVersaCVTSettlement2022.com.

10. ¿Qué ocurre si en el futuro tengo una reclamación relacionada con la transmisión o con la Ampliación de la Garantía?

Si en el futuro presenta alguna reclamación por incumplimiento de la Garantía Limitada de Vehículo Nuevo, modificada por la Ampliación de la Garantía que se relacione con su transmisión, y que esté totalmente basada en problemas en el rendimiento de la transmisión, reparaciones o intentos de reparación, o en cualquier otra actuación o acontecimiento relacionado con la transmisión que se produzca después del 15 de diciembre de 2022, dicha reclamación no se exonera como parte de este Acuerdo. Si experimenta problemas de transmisión después del 15 de diciembre de 2022, y dentro del periodo de la Ampliación de la Garantía, primero debe llevar su vehículo a Nissan para efectuar las reparaciones y solicitar la cobertura de la garantía. Si tiene un conflicto con Nissan con respecto a la aplicación de la Ampliación de la Garantía o sus reparaciones en garantía, primero debe intentar resolver la disputa mediante el programa alternativo de resolución de disputas independiente establecido como parte del Acuerdo ("Programa ADR"). No se puede presentar una demanda antes de que el programa ADR tome una decisión.

Cómo obtener un beneficio

11. ¿Qué necesito hacer para obtener beneficios del presente Acuerdo?

No tiene que hacer nada para seguir siendo un Miembro del Colectivo y obtener la Ampliación de la Garantía.

Los Miembros del Colectivo que consideren que cumplen los requisitos para recibir un reembolso por la reparación o sustitución de la transmisión (descritos en las Preguntas 6-8) deben rellenar y enviar un Formulario de Reclamación al Administrador del Acuerdo. Se puede obtener el Formulario de Reclamación en www.AltimaSentraVersaCVTSettlement2022.com o llamando al Administrador del Acuerdo al 1-844-591-0204. El Formulario de Reclamación rellenado se debe enviar por correo al Administrador del Acuerdo a la dirección que figura a continuación, o a través del sitio web del Acuerdo, no más tarde del 15 de marzo de 2023 **o dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de reparación de su vehículo, lo que suceda más tarde.**

Nissan CVT Litigation Settlement Administrator
P.O. Box 6150
Novato, CA 94948-6150

Al recibir un Formulario de Reclamación de un reclamante, el Administrador del Acuerdo revisará la documentación y confirmará o denegará la elegibilidad del Miembro del Colectivo para el reembolso.

El Administrador del Acuerdo le avisará si cumple los requisitos para recibir un vale de \$1,000 para la compra o arrendamiento de un vehículo Nissan o Infiniti nuevo. Para aplicar el Vale, las personas que cumplan los requisitos deben visitar un concesionario Nissan o Infiniti autorizado, dar su nombre y documento de identidad emitido por el gobierno y usar su Vale en el plazo de los nueve (9) meses posteriores a la Fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. El Vale no es transferible, pero se puede aplicar junto con el resto de ofertas, descuentos e incentivos válidos. Ningún Miembro del Colectivo tiene derecho a más de cinco (5) Vales, independientemente de la cantidad total de Vehículos del Colectivo que haya comprado dicho Miembro.

Si considera que cumple los requisitos tanto para un Vale de \$1,000 como para un reembolso, debe elegir en el Formulario de Reclamación si desea recibir un reembolso o un Vale. Puede que no reciba ambos beneficios.

Sus derechos: salirse del Acuerdo

12. ¿Puedo salirme del Acuerdo?

Puede salirse del Acuerdo y del Colectivo. A esto se le denomina "excluirse" u "optar por no participar". Si se excluye del Acuerdo, no tendrá derecho a recibir los beneficios de este. No obstante, no estará obligado por ninguna sentencia ni acuerdo de esta Demanda Colectiva y mantendrá su derecho a demandar a Nissan de manera independiente por cualquier reclamación que pueda tener.

13. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, debe enviar por correo al Administrador del Acuerdo una Solicitud de Exclusión que contenga la siguiente información:

- (1) El nombre de la demanda: *Minerva Martinez, et al. v. Nissan North America, Inc.*, Case No. 3:22-cv-00354;
- (2) Su nombre completo, dirección y número de teléfono;
- (3) El año y modelo de su vehículo;
- (4) El número de identificación del vehículo (VIN) de su vehículo;
- (5) Una declaración que indique claramente su intención de excluirse del Acuerdo (por ejemplo: "Ruego me excluyan del Acuerdo"); y

(6) Su firma y la fecha en la que firmó la solicitud.

Debe enviar su Solicitud de Exclusión con un matasellos del 13 de febrero de 2023 a más tardar a la siguiente dirección:

Nissan CVT Litigation Settlement Administrator
P.O. Box 6150
Novato, CA 94948-6150

Si no sigue estos procedimientos y plazos para excluirse del Acuerdo, seguirá siendo un Miembro del Colectivo y perderá la oportunidad de excluirse del Acuerdo. Esto quiere decir que el Acuerdo de Resolución determinará sus derechos en esta demanda si recibe la aprobación final del Tribunal.

Sus derechos: objetar al Acuerdo

14. ¿Puedo decirle al tribunal que no me agrada el Acuerdo?

Si no se excluye del Colectivo del Acuerdo, puede decirle al Tribunal que no le agrada el Acuerdo o alguna parte del mismo presentando una objeción al Acuerdo. Si objeta al Acuerdo, seguirá siendo un Miembro del Colectivo y no podrá excluirse.

15. ¿Cómo puedo objetar al Acuerdo?

Para objetar, debe enviar una objeción por escrito y cualquier documento justificativo al Tribunal y enviar por correo una copia al Administrador del Acuerdo. Su objeción debe incluir la siguiente información:

- (1) El nombre de la demanda: *Minerva Martinez, et al. v. Nissan North America, Inc.*, Case No. 3:22-cv-00354;
- (2) Su nombre completo, dirección y número de teléfono;
- (3) El modelo (o modelos) y año(s) de modelo(s) específico(s) y la(s) fecha(s) aproximada(s) de compra o arrendamiento de su vehículo Nissan Altima 2017-2018 o modelo Nissan Sentra, Versa o Versa Note 2018-2019 y si a partir de la fecha de la objeción por escrito, usted todavía posee o arrienda el(los) vehículo(s) (por ejemplo, "Actualmente tengo un Nissan Altima 2017 que compré en enero de 2017");
- (4) El número de identificación del vehículo (VIN) de su vehículo (o vehículos);
- (5) Millaje actual del odómetro del vehículo (o vehículos) si actualmente es propietario o está arrendado;
- (6) Razones concretas de su objeción, junto con las razones jurídicas o de hecho de su postura;
- (7) Si la objeción solo se aplica a usted, a un subconjunto específico del colectivo o a todo el colectivo;
- (8) Pruebas y documentación justificativas, si las hubiera, que desea que el Tribunal tenga en cuenta como apoyo a su objeción;
- (9) Si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Equidad y si le representará un abogado independiente; y
- (10) Su firma y la fecha de la firma.

Debe presentar su objeción ante el Tribunal y enviar una copia por correo de primera clase de los Estados Unidos, al Administrador del Acuerdo con franqueo postal de no más tarde del 13 de febrero de 2023.

Su objeción debe enviarse al Tribunal a la siguiente dirección:

United States District Court for the Middle District of Tennessee, Nashville Division
Minerva Martinez, et al. v. Nissan North America, Inc.
Case No. 3:22-cv-00354
719 Church St., Room 5C
Nashville, TN 37203

Debe enviar una copia de su objeción al Administrador del Acuerdo a la siguiente dirección:

Nissan CVT Litigation Settlement Administrator
PO Box 6150
Novato, CA 94948-6150

Si presenta una objeción a tiempo, el Tribunal la tendrá en cuenta en la Audiencia de Equidad. No tiene que asistir a la Audiencia de Equidad para que el Tribunal considere su objeción. Si no sigue estos procedimientos o no cumple con la fecha límite para la objeción, perderá la oportunidad de que se tengan en cuenta sus objeciones en la Audiencia de Equidad o de impugnar la aprobación del Acuerdo, o de apelar cualquier orden o sentencia que emita el Tribunal que se relacionen con el Acuerdo.

16. ¿Cuál es la diferencia entre excluirse y objetar? ¿Puedo hacer ambas cosas?

Excluirse quiere decir que se sale completamente del Acuerdo: no tendrá derecho a recibir ningún beneficio conforme al Acuerdo, pero no estará obligado por los términos de este. Objetar significa permanecer en el Acuerdo, pero quejarse de alguna sección que no le agrade. No puede hacer las dos cosas.

Sus derechos: comparecer en la Audiencia

17. ¿Puedo comparecer en la Audiencia de Equidad?

Siempre y cuando no se excluya, puede (*aunque no tiene que hacerlo*) participar y hablar por usted mismo en esta demanda y Acuerdo. A esto se le llama hacer una comparecencia. Usted también puede hacer que su abogado hable en su nombre, pero tendrá que pagar usted mismo por el abogado.

Si desea comparecer, o si desea que su propio abogado, en lugar de los Abogados del Colectivo, hable por usted en esta demanda, debe presentar un aviso por escrito ante el Tribunal y enviar copias de su aviso de intención de comparecencia tal como se establece anteriormente en la pregunta 15. Tiene que indicar en ese documento “Tengo la intención de comparecer en la audiencia”. El aviso de intención de comparecencia debe presentarse y servir copias no más tarde del 13 de febrero de 2023.

Los abogados que le representan

18. ¿Necesito contratar mi propio abogado?

Usted no necesita contratar un abogado, pero puede hacerlo si lo desea. Usted, y la totalidad del colectivo, ya están representados por un grupo de abogados listados a continuación, que se conocen como Abogados Codirigentes del Colectivo. Usted no tiene que pagar por los servicios de los Abogados Codirigentes del Colectivo. Puede ponerse en contacto con los Abogados Codirigentes del Colectivo si tiene cualquier pregunta sobre este Aviso o el Acuerdo, **pero, por favor, no se ponga en contacto con el Tribunal.**

Abogados Codirigentes del Colectivo

Melissa S. Weiner PEARSON WARSHAW, LLP 328 Barry Avenue S, Suite 200 Wayzata, MN 55391	Lawrence Deutsch BERGER MONTAGUE PC 1818 Market Street, Suite 3600 Philadelphia, PA 19103
Natalie Finkelman Bennett MILLER SHAH LLP 1845 Walnut Street, Suite 806 Philadelphia, PA 19103	Norberto J. Cisneros MADDOX & CISNEROS, LLP 3230 S. Buffalo Drive, Suite 108 Las Vegas, NV 89117
Tarek H. Zohdy CAPSTONE LAW APC 1875 Century Park East, Suite 1000 Los Angeles, CA 90067	

Si decide contratar su propio abogado, tendrá que pagar por sus servicios. Su abogado debe presentar una comparecencia ante el Tribunal no más tarde del 13 de febrero de 2023, y enviar una copia al Administrador del Acuerdo a la dirección que se indicó anteriormente en la pregunta 15, con franqueo postal de no más tarde del 13 de febrero de 2023.

19. ¿Cuánto se les pagará a los Abogados del Colectivo?

Los Abogados Codirigentes del Colectivo solicitarán al Tribunal los honorarios de abogados razonables y gastos en una cantidad total de hasta \$3,500,000. Nissan pagará por separado cualquier adjudicación de honorarios de abogados y costos además de cualquier desagravio que se proporcione al Colectivo del Acuerdo. Asimismo, los Abogados Codirigentes del Colectivo solicitarán al Tribunal los pagos de \$5,000 para cada uno de los siete (7) Representantes del Colectivo por su servicio al Colectivo. Nissan pagará por separado cualquier adjudicación de pagos a los Representantes del Colectivo además de cualquier beneficio que se proporcione al Colectivo del Acuerdo.

Aprobación Final del Acuerdo

20. ¿Cuándo se convertirá el Acuerdo en definitivo?

El Tribunal ha aprobado de manera preliminar el Acuerdo dispuesto en el Acuerdo de Resolución. El Acuerdo no entrará en efecto a menos y hasta que: (1) el Tribunal apruebe el Acuerdo después de la Audiencia de Equidad y (a) el Tribunal haya registrado una Orden Final y Sentencia y el periodo aplicable para la apelación de la Orden Final y Sentencia haya vencido sin que se hayan presentado apelaciones, o (b) dichas apelaciones hayan sido desestimadas; o (2) el Tribunal de Apelaciones correspondiente haya dictado una sentencia firme afirmando la Orden Final y Sentencia del Tribunal, que (a) ya no está sujeta a ninguna nueva impugnación de apelación, o (b) ha sido afirmada por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos.

El Tribunal ha programado una Audiencia de Equidad, que se celebrará el 20 de marzo de 2023, a la 1:00 p.m., horario central, para decidir si la certificación del Colectivo del Acuerdo es adecuada; si el Acuerdo es justo, adecuado y razonable; y si el Acuerdo debe ser finalmente aprobado. Además, el Tribunal considerará la solicitud por parte de los Abogados Codirigentes del Colectivo de una adjudicación de honorarios de abogados y el reembolso de los gastos. El Tribunal está ubicado en el Tribunal de Distrito de Estados Unidos por el Distrito Central de Tennessee, División de Nashville, Estes Kefauver Federal Building & Courthouse, 719 Church St., Sala 5C, Nashville, Tennessee 37203. La Audiencia de Equidad puede ser aplazada a una hora posterior sin previo aviso. Usted puede asistir a la Audiencia de Equidad, aunque no es necesario. Si el Tribunal otorga la aprobación final al Acuerdo y el tiempo para apelar ha expirado, el Acuerdo se convertirá en definitivo y los beneficios se pagarán, o estarán disponibles, para el Colectivo.

21. ¿Qué ocurre si el Acuerdo no se aprueba?

Si el Tribunal no aprueba el Acuerdo, los Miembros del Colectivo no tendrán derecho a recibir los beneficios del Acuerdo que se describen en este Aviso. Se considerará como si no se hubiera llegado a un Acuerdo y no se hubiera establecido ningún colectivo.

Si no hace nada

22. ¿Qué ocurre si no hago nada?

Si no hace nada, permanecerá como Miembro del Colectivo. Usted recibirá automáticamente el beneficio de la Ampliación de la Garantía del Acuerdo, y, si cumple con los requisitos, también recibirá el beneficio del Vale, pero cualquier beneficio de reembolso para el que pueda calificar solamente puede obtenerse presentando un Formulario de Reclamación a tiempo. A cambio de estos beneficios, usted estará obligado por los términos del Acuerdo, lo que significa que exonerará y no podrá presentar una demanda contra el Demandado por las reclamaciones en cuestión en esta demanda. El alcance de esta exención se establece en el Acuerdo de Resolución. Consulte la respuesta a la pregunta 9.

Más información

23. ¿Dónde puedo obtener más información?

Si tiene preguntas adicionales sobre este Aviso o el Acuerdo, o si no recibió un Aviso por correo y cree que puede ser miembro del Colectivo del Acuerdo, debe consultar la información adicional disponible en el sitio web del Administrador del Acuerdo dedicado a este caso en www.AltimaSentraVersaCVTSettlement2022.com o llamando al Administrador del Acuerdo al 1-844-591-0204, o puede ponerse en contacto directamente con los Abogados Codirigentes del Colectivo que se listan en la pregunta 18.

Este Aviso, que ha sido aprobado por el Tribunal, es solamente un resumen. Si desea obtener información más detallada, puede revisar el Acuerdo de Resolución, que contiene los términos completos del Acuerdo. El Acuerdo de Resolución, junto con los alegatos, registros y otros documentos relacionados con la demanda, están disponibles en el sitio web dedicado a este caso del Administrador del Acuerdo (www.AltimaSentraVersaCVTSettlement2022.com) y están archivados en el Tribunal y disponibles para ser inspeccionados en cualquier momento durante el horario regular en la oficina del Secretario.

La Oficina del Secretario del Tribunal está ubicada en:

United States District Court
Middle District of Tennessee
719 Church St., Room 5C
Nashville, TN 37203

Por favor, no se ponga en contacto con el Tribunal.

Fecha del Aviso: 15 de diciembre de 2022